

## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TRANSFERENCIA GRATUITA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 09D19 DAULE-NOBOL-SANTA LUCÍA-EDUCACIÓN.

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas se constituyen y comparecen a la suscripción de la presente Acta de Transferencia Gratuita, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: INTERVINIENTES. –

Comparecen los representantes del Gobierno Provincial del Guayas y de la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía-Educación, con el objeto de realizar la Entrega-recepción del bien de uso público conforme a lo contenido en el artículo 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

**2.1** De conformidad a lo prescrito en el artículo 225 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, el sector público comprende, entre otras: "...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado ..."

**2.2** El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Sección II, Capítulo VI, que trata sobre las Transferencias Gratuitas, en sus artículos 130, 131 y 132 establece:

*"...Art. 130.- Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

*a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*Art. 131.- Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes..."*

*Art. 132.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas..."*

**2.3** De acuerdo a lo determinado en el artículo 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece lo siguiente:

**Art. 42.** - *Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate..."*

- 2.4** Mediante comunicación s/n de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por la ingeniera Mirtha Garófaño Arguello, Directora Distrital 09D19 DAULE-NOBOL-SANTA LUCÍA-EDUCACIÓN, solicitó la transferencia gratuita de 07 instituciones educativas. (ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VICENTE PIEDRAHITA CARBO, ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ISMAEL PÉREZ CASTRO, ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LUIS MIGUEL VELASCO NAVARRO, ESCUELA FISCAL "ROSA HERLINDA MARTILLO MAGALLANES, TERRENO CANTÓN DAULE - ESCUELA "NICOLÁS SEGOVIA", EDIFICIO - CANTON SANTA LUCÍA DONACIÓN RECIBIDATERRENO ESCUELA "MARISCAL SUCRE", TERRENO ESCUELA FISCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA "2 DE AGOSTO")
- 2.5** Con memorando No. GPG-DPA.SUAD-2023-0246-M, de fecha 17 de noviembre del 2023, el economista Carlos Aguirre Cevallos, Subdirector Administrativo, solicitó autorización de transferencia gratuita de bienes inmuebles donde funcionan unidades educativas de la Dirección Distrital 09D19 Daule- Nobol-Santa Lucía- EDUCACIÓN.
- 2.6** Mediante memorando No. PCG-DPA-2024-0171-M, de fecha 24 de enero del 2024 el ingeniero Jorge Méndez Narváez, Director Administrativo solicitó a la Máxima Autoridad la solicitud de inclusión de incorporación en el orden del día de la siguiente sesión del H. Consejo Provincial del GPG, conocimiento y aprobación del pleno de la baja de inmuebles de los bienes y la transferencia gratuita de inmuebles (27 escuelas) hacia el Ministerio de Educación y 01 bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial LA VICTORIA bajo la figura de transferencia gratuita.
- 2.7** Mediante memorando Nro. PCG-SG-2024-0167-M, de fecha 01 de marzo del 2024, el abogado José Gálvez Valderrama Secretario General, notifica la aprobación punto de sesión del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, resolvió por unanimidad de los consejeros presentes, AUTORIZAR LA BAJA DE BIENES Y LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA VICTORIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 LETRA K) Y 414 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.
- 2.8** Mediante Memorando Nro. PCG-DADM-2024-0785-M, de fecha 06 de mayo de 2024, el Director Administrativo elaboró y remitió a la Coordinadora General Administrativo Financiero, INFORME TÉCNICO MOTIVADO para la baja de inmuebles de los bienes y la transferencia gratuita de inmuebles (27 escuelas) hacia el Ministerio de Educación y 01 bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial LA VICTORIA.
- 2.9** Mediante Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R, de fecha 09 de mayo de 2024, la ingeniera Grace Rodríguez Barcos, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "...**Artículo 1.- AUTORIZAR** la baja de veintisiete (27) escuelas a favor del Ministerio de Educación y un (01) bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, bajo la figura de transferencia gratuita..."

**2.10** Mediante Resolución No. PCG-PG-2025-0011-R de fecha 21 de marzo de 2025 la Mgs. Marcela Aguiñaga Vallejo Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas **RESUELVE:** "...**Artículo 1. - DELEGAR** al Director/a Administrativo/a de la Prefectura del Guayas, la atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite respectivo de transferencia gratuita o donación de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo con la ley..."

**2.11** A través de oficio No. PCG-DAD-2025-0055-O de fecha 15 de abril de 2025 el Director Administrativo notificó la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R, a los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Victoria; Coordinador Zonal de la Zona 5; Coordinadora Zonal zona 8; y Coordinador Zonal de Educación Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas / Coordinación Zonal 4 de Educación.

**2.12** Mediante escritura pública No 2026-09-06-003-P04220 se suscribió ante Notario Público Tercero de Daule abogado Juan Pablo Haz Villagrán el día 22 de diciembre de 2025, Cantón Daule.

### TERCERA: TRANSFERENCIA GRATUITA:

Con los antecedentes, soportes y argumentos expuestos, el Gobierno Provincial del Guayas transfiere en forma gratuita a favor de la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía-Educación, los bienes descritos a continuación con su respectivo valor contable:

ÍTEM	CÓD. DE ACT. FIJO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	CUENTA CONTABLE TERRENOS	VALOR DE TERRENOS	CUENTA CONTABLE EDIFICIOS	VALOR DE EDIFICIOS	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
1	35	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VICENTE PIEDRAHITA CARBO	141030180085	\$290.222,64	141030280085	\$121.715,95	\$411.938,59

### CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

**4.1** Posterior a la entrega-recepción de los bienes institucionales descritos en el presente instrumento, la Prefectura del Guayas se deslinda de todo tipo de responsabilidad sea de índole penal, civil o administrativa, sobre los bienes inmuebles entregados a favor de la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía-Educación, por el cometimiento de cualquier hecho delictivo en el cual se llegare a ver inmerso el bien entregado a la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía-Educación, constituyéndose por tanto, en exclusiva obligación del beneficiario su buen uso, recaudo, mantenimientos, prolijidad en el cuidado del mismo, mantenimiento, aseguramiento y demás.

**4.2** La Prefectura del Guayas a través de esta Dirección Administrativa, posterior de la suscripción de las actas de entrega-recepción, pondrá en conocimiento de las Autoridades municipales y registros de propiedad la Transferencias gratuitas y donación efectuada, así como también solicitará la exclusión de la póliza de seguro de los bienes transferidos.

**4.3** Por su parte la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía-Educación, se obliga a destinar el bien transferido gratuitamente exclusivamente para uso

institucional, en el cumplimiento de sus fines y funciones determinadas en la normativa legal vigente que lo regula.

**4.4** La Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía-Educación se responsabiliza sobre su correcta utilización desde el momento en que se efectúa la entrega recepción del bien, obligándose a tramitar en el plazo de 30 días el cambio de propietario en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

**4.5** Una vez formalizada la entrega del bien mediante la suscripción de la respectiva Acta de entrega-recepción, la Prefectura del Guayas deslinda toda la responsabilidad en cuanto mantenimientos, pagos de impuestos prediales, etc., convirtiéndose, por tanto, en responsabilidad del beneficiario correr por su cuenta y recursos con aseguramiento a una póliza de seguro, todas las reparaciones, arreglos, mantenimientos correctivos o preventivos necesarios para mantener la operatividad requerida del mismo.

**4.6** Se dispone el retiro inmediato de emblemas y logotipos de la Prefectura del Guayas de los bienes transferidos de manera gratuita acorde lo estipulado en el art. 82 del Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Público.

#### **QUINTA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directas de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

En caso de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes podrán iniciare las acciones legales y judiciales pertinentes.

#### **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad suscriben la presente Acta de Entrega Recepción de Transferencia Gratuita en un original las partes proceden a suscribir electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del presente documento, la última en producirse.

**En el Cantón Guayaquil, a los 20 días del mes de enero del 2026.**

**Entrega a CONFORMIDAD por parte del GAD Provincial del Guayas**

<p>Ing. Jorge Méndez Narvárez <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b></p>	
--	--

Ing. Javier Demera Cedeño <b>RESPONSABLE DE CONTROL DE BIENES</b>	
Ing. Ligia Alcívar Zambrano <b>DIRECTORA FINANCIERA</b>	

**RECIBE A CONFORMIDAD por parte la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía-Educación**

Geovanny Alfredo Ricardo Tomalá <b>Analista Administrativo Financiero</b>	
Nicolaza Teresilda Rivera Mosquera <b>Analista Distrital Administrativa</b>	
Ing. Jonathan Alfredo Castillo Loor <b>Director Distrital 09D19 DAULE-NOBOL-SANTA LUCÍA-EDUCACIÓN</b>	